

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de marzo de 1967 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales.

Ilustrísimo señor:

Las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales fueron creadas por Orden ministerial de 6 de marzo de 1946 y revisadas por la de 8 de febrero de 1954, en aplicación de lo previsto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, habiendo sido objeto con posterioridad de algunas modificaciones como consecuencia de la supresión de Juzgados Comarcales y la creación de nuevos Municipales; por estas mismas causas se han seguido produciendo sensibles cambios en determinadas Agrupaciones, a las que además ha afectado la modificación de la demarcación judicial acordada por Decreto de 11 de noviembre de 1965, resultando patente en consecuencia la necesidad de proceder a una nueva estructuración de varias de aquellas unidades, con el fin de distribuir adecuadamente el cometido y funciones de sus respectivos titulares según las necesidades del servicio, si bien tales modificaciones tienen un carácter provisional que no prejuzga la plantilla orgánica que habrá de acordarse y revisarse conforme al artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y a las Leyes procesales y orgánicas hoy en estudio.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se expresan quedarán agrupadas, para ser servidas simultáneamente por un solo titular, del siguiente modo:

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

#### Provincia de Albacete

1. Albacete-Chinchilla-Casas Ibáñez.
4. Hellín-Yeste-Almansa.

#### Provincia de Ciudad Real

6. Alcázar de San Juan-Campo de Criptana-Tomelloso-Socuéllamos.
12. Manzanares-La Solana-Daimiel-Almagro.

#### Provincia de Cuenca

16. Cuenca-Friego-Cañete-Motilla del Palancar.
17. Huete-Tarancón-Belmonte-San Clemente.

#### Provincia de Murcia

20. Cieza-Yecla-Jumilla.
22. Mula-Molina de Segura-Caravaca-Cehégín-Moratalla.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

#### Provincia de Gerona

40. Figueras-Olot-Puigcerdá-Ripoll.
41. Gerona-Santa Coloma de Farnés-La Bisbal-San Feliú de Guixols.

#### Provincia de Tarragona

51. Reus-Falset-Gandesa.
52. Tarragona-Vendrell-Montblanch-Valls.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Provincia de Alava

55. Vitoria, números 1 y 2-Amurrio-Laguardia.

### Provincia de Burgos

56. Aranda de Duero-Roa-Salas de los Infantes.
57. Burgos, números 1 y 2-Belorado-Sedano.
60. Lerma-Castrojeriz-Villadiego

### Provincia de Logroño

62. Alfaro-Cervera del Río Alhama-Calahorra-Arnedo.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

#### Provincia de Badajoz

80. Badajoz, números 1 y 2-Alburquerque-Olivenza.
81. Almendralejo-Villafranca de los Barros-Fuente de Cantos-Zafra.
82. Castuera-Cabeza del Buey-Herrera del Duque-Puebla de Alcocer.
83. Don Benito-Villanueva de la Serena-Mérida-Montijo.

#### Provincia de Cáceres

91. Cáceres-Valencia de Alcántara-Garrovillas.
92. Coria-Hoyos-Alcántara-Casar de Palomero.
93. Plasencia-Jarandilla-Navalmoral de la Mata-Hervás.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

#### Provincia de La Coruña

98. Ordenes-Arzúa-Mellid
99. Betanzos-Puentedeume-Fene-Neda.
104. El Ferrol del Caudillo-Ortigueira-Puentes de García Rodríguez.
108. Santiago de Compostela-Padrón-Negreira.

#### Provincia de Lugo

113. Lugo-Villalba-Becerreá.
114. Mondoñedo-Ribadeo-Vivero-Fonsagrada.
115. Monforte de Lemos-Quiroga-Chantada-Sarria.

#### Provincia de Orense

121. Orense-Allariz-Ribadavia-Carballino.
122. Ginzo de Limia-Verín-Celanova-Bande.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

#### Provincia de Almería

134. Almería, números 1 y 2-Gérgal.
135. Berja-Adra-Canjáyar.

#### Provincia de Granada

145. Orgiva-Motril-Albuñol-Ugijar.
146. Guadix-Baza-Hués-car.
151. Granada, número 4-Santafé-Pinos Puente-Iznalloz.

#### Provincia de Jaén

158. Jaén-Torre del Campo-Mancha Real-Huelma.

#### Provincia de Málaga

163. Coín-Ronda-Gaucín.
164. Antequera-Archidona-Campillos-Alora.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE LAS PALMAS

#### Provincia de Las Palmas

169. Arrecife-Puerto del Rosario.
171. Las Palmas, números 1 y 3-Telde.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

175. Granadilla de Abona-Güímar.
180. San Sebastián de la Gomera-Valverde del Hierro.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

*Provincia de Avila*

185. Avila-Arévalo-El Barco de Avila-Piedrahita.

*Provincia de Madrid*

193. Alcalá de Henares-Torrejón-Torrelaguna.
- 
195. Madrid, números 24, 26 y 30.
- 
198. Getafe-Leganés-Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.
- 
208. San Lorenzo de El Escorial-Collado Villalba-Colmenar Viejo.

*Provincia de Segovia*

210. Sepúlveda-Riaza-Cuéllar.
- 
212. Segovia-El Espinar-Santa María la Real de Nieva.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

223. Gijón, números 1 y 2-Villaviciosa-Colunga.
- 
224. Lluarca-Navia-Castropol-Vegadeo.
- 
225. Llanes-Cangas de Onís-Ribadesella-Inflesto.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

*Provincia de Navarra*

241. Estella-Tafalla-Tudela.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

*Provincia de Cádiz*

249. Medina Sidonia-Alcalá de los Gazules-Chiclana de la Frontera-Vejer de la Frontera.
- 
250. Grazalema-Ubrique-Olvera-Algodonales.
- 
251. Jerez, números 1 y 2-Arcos de la Frontera-Villamartin.

*Provincia de Córdoba*

257. Castro del Río-Baena-Bujalance-Montoro.
- 
265. Córdoba, número 3-Posadas-Palma del Río.

*Provincia de Huelva*

268. Huelva-Gibraleón-Ayamonte-Isla Cristina.
- 
269. La Palma del Condado-Boilullos del Condado-Moguer.

*Provincia de Sevilla*

271. Lora del Río-Villanueva del Río y Minas-Cazalla-Constantina.
- 
274. Marchena-El Arahal-Morón de la Frontera.
- 
276. Osuna-Estepa-Ecija
- 
277. Sevilla, número 7-Sanlúcar la Mayor-La Rinconada-Coria del Río.
- 
281. Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas-Carmona.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

*Provincia de Castellón*

292. Castellón-Villarreal-Lucena del Cid-Albocácer.
- 
293. Nules-Burriana-Segorbe-Viver.
- 
294. San Mateo-Vinaroz-Morella.

*Provincia de Valencia*

297. Alcira-Carcagente-Algemesi-Alberique.
- 
301. Játiva-Enguera-Onteniente-Albaida.
- 
302. Requena-Utiel-Chiva-Ayora.
- 
303. Liria-Chelva-Villar del Arzobispo.
- 
304. Valencia, número 7-Masamagrell-Sagunto-Manises.
- 
306. Valencia, número 8-Catarroja-Silla-Benifayó-Carlet.
- 
307. Valencia, números 1, 3 y 5-Torrente.
- 
308. Valencia, números 2, 4 y 6-Burjasot.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

*Provincia de León*

309. Astorga-La Bañeza-Valencia de Don Juan.
- 
310. León, números 1 y 2-Sahagún.
- 
312. Ponferrada-Villafranca del Bierzo-Murias de Paredes-Villablino.

*Provincia de Palencia*

316. Carrión de los Condes-Frechilla-Saldaña-Cervera de Pisuerga.
- 
318. Palencia-Baños de Cerrato-Baltanás-Astudillo.

*Provincia de Salamanca*

323. Salamanca, números 1 y 2-Peñaranda de Bracamonte-Alba de Tormes.
- 
324. Ciudad Rodrigo-Vitigudino-Ledesma.

*Provincia de Valladolid*

326. Medina del Campo-Nava del Rey-Olmedo-Tordesillas.
- 
327. Medina de Rioseco-Villalón de Campos-Mota del Marqués.

*Provincia de Zamora*

332. Toro-Fuentesauco-Bermillo de Sayago.
- 
333. Zamora-Puebla de Sanabria-Alcañices.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

*Provincia de Huesca*

335. Barbastro-Boltaña-Benabarre-Tamarite de Litera.

*Provincia de Zaragoza*

343. Zaragoza, número 5-La Almunia de Doña Godina-Carriñena.
- 
346. Tarazona-Borja-Ejea de los Caballeros-Sos del Rey Católico.

Segundo.—Quedan suprimidas las Agrupaciones que en las Ordenes ministeriales de 8 de febrero de 1954, 8 de febrero de 1957, 31 de marzo de 1962 y 24 de mayo del mismo año se hallan señaladas con los números 3, 7, 8, 14, 18, 25, 42, 43, 50, 54, 59, 63, 85, 86, 88, 89, 90, 94, 106, 107, 111, 116, 118, 120, 137, 141, 143, 157, 168, 173, 182, 186, 207, 209, 211, 222, 230, 244, 246, 248, 255, 258, 267, 272, 273, 275, 291, 295, 296, 298, 299, 311, 314, 319, 321, 328, 330, 334 y 345, por la incorporación de las Fiscalías que las constituían a otras Agrupaciones, en la forma que se determina en el apartado primero de la presente Orden.

Tercero.—Los Fiscales titulares de las Agrupaciones suprimidas tendrán preferencia para ocupar la Agrupación a la que se hayan adscrito alguna o algunas de las Fiscalías que tenían a su cargo en el caso de que se halle vacante y lo soliciten en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden.

Los restantes titulares de las Agrupaciones que se suprimen continuarán provisionalmente desempeñando su cargo en las mismas, debiendo participar en los concursos de traslado que se anuncien en lo sucesivo, y en el supuesto de no solicitar o no obtener nuevo destino en ninguno de los tres primeros concursos que se convoquen a partir de la fecha de esta Orden, serán nombrados para aquellas Agrupaciones que la conveniencia del servicio aconseje cubrir.

Si durante el desempeño provisional de la Agrupación suprimida quedase vacante alguna de las que haya absorbido las Fiscalías de aquella, su titular tendrá preferencia para ocuparla si lo solicita en el término de quince días a partir de la fecha del cese de su titular.

Cuarto.—Los Fiscales sustitutos de las Agrupaciones que se relacionan en el apartado primero de esta Orden ejercerán las funciones de sustitución en todas las Fiscalías que comprende cada una de aquéllas.

Los Presidentes de las Audiencias Territoriales respectivas darán el cese a los Fiscales sustitutos de las Agrupaciones que se suprimen en el apartado segundo de esta Orden.

Quinto.—Quedan derogados los preceptos de las Ordenes ministeriales de 8 de febrero de 1954, 8 de febrero de 1957, 31 de marzo de 1962 y 24 de mayo del mismo año, en cuanto se opongan a lo establecido por la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para los trabajadores resineros de montes y los empresarios explotadores de montes resinables.*

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para los trabajadores resineros de montes y los empresarios explotadores de montes resinables; y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical ha remitido el texto del expresado Convenio con su informe favorable;